

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (2DA INSTANCIA)

DEMANDANTE: ROCIO LONGA RIVAS

DEMANDADO: HEREDEROS DE ANA CECILIA CACHIMBO Y/O

RADICACION: 76001 4003 026 2016 00674 01

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (2DA INSTANCIA)

DEMANDANTE: ROCIO LONGA RIVAS

DEMANDADO: HEREDEROS DE ANA CECILIA CACHIMBO Y/O

RADICACIÓN: 76001 4003 026 2016 00674 01

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ha ingresado el proceso de la referencia proveniente del Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali, para que se surta el recurso de apelación en contra de la sentencia No. 10 de fecha 04 de marzo de 2020; frente a dicha alzada debe señalar el suscrito que se vislumbran concurrentes los requisitos propios para su admisión y así se dispondrá en la resolutive (art. 325 CGP).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el Presidente de la República, en uso de sus facultades excepcionales, ejercidas con ocasión a la emergencia económica, social y ecológica declarada en el país en virtud de la pandemia del Covid 19, expidió el Decreto 806 de 2020, por medio del cual, entre otros aspectos, adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales modificando el trámite de la apelación de sentencias en materia civil cuando no hay pruebas que practicar en segunda instancia, estableciendo en su lugar en el artículo 14 del citado decreto, una actuación escrita para la sustentación del recurso por el apelante, al igual que para surtir el traslado a la parte contraria (5 días a cada uno), vencido los cuales se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

En tal virtud, el presente tramite será adelantado bajo los mandatos del enunciado Decreto lo que determina que la consigna dispuesta en el artículo 327 del Código General del Proceso en lo tocante a la fijación de fecha y hora para audiencia sustentación y fallo, no será aplicable a esta actuación por lo que una vez notificada y ejecutoriada la presente decisión, se procederá a conceder al recurrente el termino pertinente para sustentar su alzada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante Rocío Longas Rivas en contra de la Sentencia No. 010 de fecha 04 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado 26 Civil Municipal de Cali, dentro del asunto de la referencia; igualmente en firme este auto se dispondrá el trámite de la actuación, en la forma anteriormente mencionada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito

Secretaria

Cali, _4 de agosto del 2020

Notificado por anotación en el estado
No. **62** De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández

Secretario